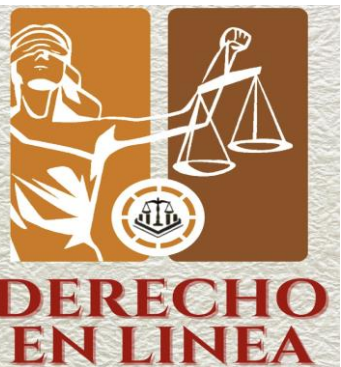


DIPLOMADO ESPECIALIZADO
**VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR Y DELITOS SEXUALES**

RUTA DE ATENCION PARA
LAS DENUNCIAS EN CASO DE
VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER

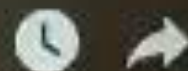
MAGISTER: SHIOMARA PULLCHZ MAYORGA







Testimonio de una víctima de violencia contra la mujer



0:03



0:03 / 3:33



ACUERDO PLENARIO

001-2016/CJ-116



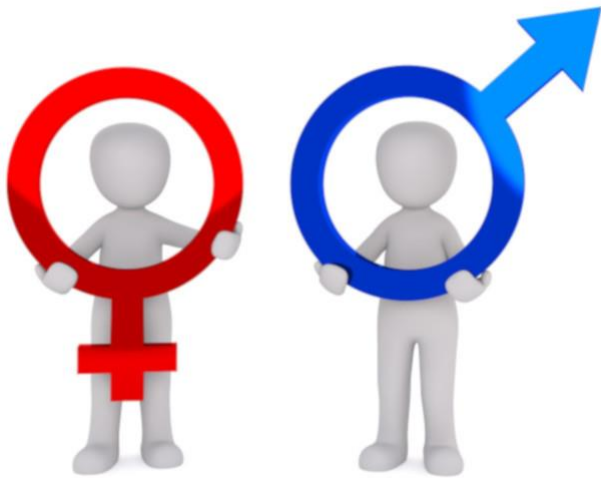
ASIGNACIÓN DE
ESTEREOTIPOS

ROLES PREFIJADOS

ESTRUCTURA
PATRIARCAL

Se señala que la violencia contra la mujer es la expresión de toda violencia **que se ejerce por el hombre contra esta por su condición de tal**, y tiene su génesis en la **discriminación intemporal, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres** (...) la violencia contra las mujeres no se reduce al ámbito familiar (como parte de la relación de subordinación), sino a una estructura social caracterizada por la discriminación, desigualdad y relaciones de poder entre el hombre y la mujer.

ROLES DE GÉNERO



MUJER



- ☐ Débil
- ☐ Función reproductiva
- ☐ Trabajo no remunerado
- ☐ Subordinación
- ☐ Dependientes
- ☐ Cuidado de los hijos
- ☐ Sumisa

VARON



- ☐ Fuerte
- ☐ Función productiva
- ☐ Trabajo remunerado
- ☐ Autoridad
- ☐ Independientes
- ☐ No cuidado de los hijos
- ☐ Dominante

ESTEREOTIPO DE GÉNERO DISCRIMINADOR



La mujer debe aceptar cuando le proponen tener una relación sentimental

La mujer debe cuidar a los hijos

La mujer debe ser sumisa a su jefe y no desautorizarlo

El lugar de la mujer es en la casa

La mujer es propiedad del marido

La mujer es un objeto sexual.

La mujer pertenece al varón

ROL DISCRIMINADOR INCUMPLIDO



La mujer no quiere tener relaciones sexuales con su pareja sentimental.

La mujer decide realizarse profesionalmente.

La mujer es infiel.

La mujer culmina la relación sentimental.

La mujer inicia una carrera profesional.

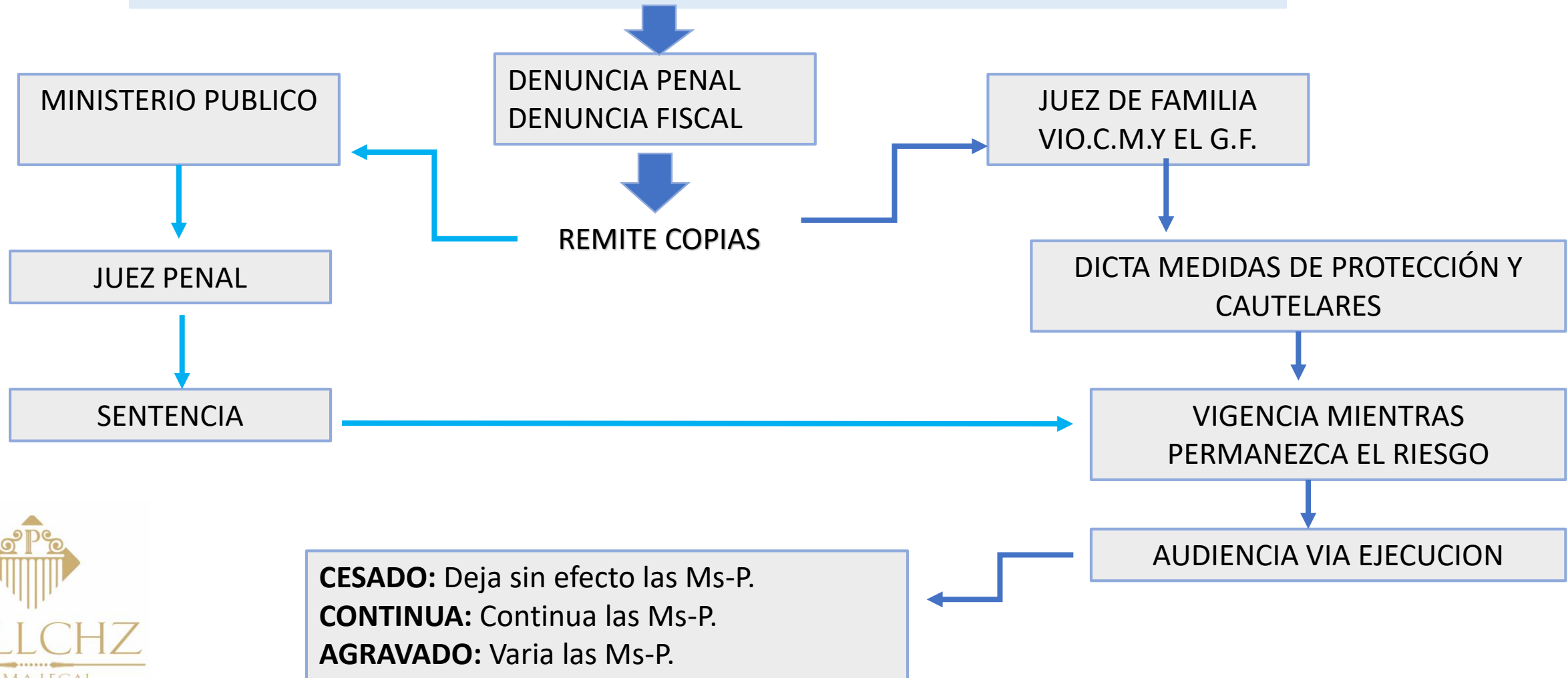
La mujer expresa su opinión de forma pública.

La mujer se niega a ser enamorada del sujeto

La mujer expresa su rechazo al acoso sexual.

¿1ro es el Proceso ante J-Familia y después es el Proceso ante J-Penal?

PROCESO UNITARIO PARALELO



Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

Artículos 5 y 8 de la Ley N° 30364

Violencia contra la mujer por su condición de tal

Es la acción u omisión identificada como violencia según los que se realiza en el contexto de violencia de género, entendida ésta como:

“una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres. Las operadoras y los operadores comprenden e investigan esta acción de modo contextual como un proceso continuo. Esto permite identificar los hechos típicos que inciden en la dinámica de relación entre la víctima y la persona denunciada, ofreciendo una perspectiva adecuada para la valoración del caso”

¿QUIENES PUEDEN DENUNCIAR?

MUJER

Todas las mujeres durante todo su ciclo de vida:

- ✓ Niña
- ✓ Adolescente
- ✓ Joven
- ✓ Adulta
- ✓ Adulta mayor



GRUPO FAMILIAR

- ✓ Esposos / Ex esposos
- ✓ Convivientes
- ✓ Padrastrros / madrastras
- ✓ Ascendientes / descendientes
- ✓ Parientes de los cónyuges y convivientes hasta el 4to grado.
- ✓ Personas que han procreado hijo en común.
- ✓ Personas que habitan el mismo hogar, pero que no tengan relaciones contractuales o laborales.

¿QUIENES PUEDEN DENUNCIAR?

PERSONAS DIFERENTES A LA VICTIMA

- ✓ Defensor del pueblo
- ✓ Profesionales de educación
- ✓ Cualquier persona
- ✓ Profesionales de la salud

NIÑOS (AS)

- Los niños (as) pueden denunciar sin presencia de persona adulta, en estos casos se informa a la unidad de investigación tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

FORMAS DE DENUNCIAR

ESCRITA

VERBAL



LUGARES DONDE PRESENTAR LA DENUNCIA

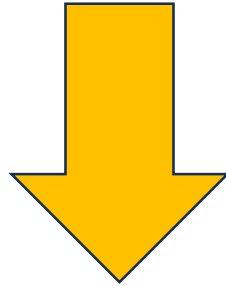
- ✓ PNP
- ✓ Juzgado de familia
- ✓ Fiscal de familia (cuando las victimas son niños (as) y adolescentes o agresores menores de 18 o mayores de 14 años)
- ✓ Fiscal penal



¿QUÉ ACCIONES REALIZAN ESTAS INSTITUCIONES?

- ✓ Recibir la denuncia
- ✓ Aplicar la ficha valorativa de riesgo
- ✓ Derivar la denuncia al juzgado de familia dentro de las 24 horas de recibida la denuncia
- ✓ Recibir la denuncia dictar medidas de protección o cautelares necesarias para proteger a las victimas, deriva lo actuado en caso de delito
- ✓ Recibir la denuncia remitir copia certificada de todo lo actuado al juzgado de familia y en caso de delito al juzgado penal en el termino de 24 horas.
- ✓ Dictar sentencia en caso de delito

¿QUIÉN DICTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN O MEDIDAS CAUTELARES?



Juzgado de familia en un plazo máximo de 72 horas en audiencia oral deben ser acorde con las indicaciones del instituto de medicina legal

LAS EVALUACIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS PUEDEN SER REALIZADOS POR:

- ✓ El centro de emergencia mujer que también brinda defensa pública a las víctimas
- ✓ Centros de salud parroquiales
- ✓ Establecimientos de salud privados autorizados por el MINSA
- ✓ Servicios de salud público
- ✓ Centros de salud
- ✓ Hospitales

MEDIDAS

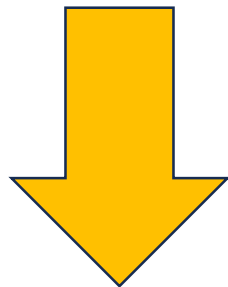
MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- ✓ Retiro del agresor del domicilio
- ✓ Impedimento de acercamiento
- ✓ Prohibición de comunicación
- ✓ Inventario de bienes
- ✓ Prohibición de tenencia y porte de armas
- ✓ La PNP registra las medidas de protección a nivel nacional en su sistema informático
- ✓ (hogares de refugio temporal y centros de atención institucional)

MEDIDAS CAUTELARES

- ✓ Asignación de alimentos
- ✓ Régimen de visitas
- ✓ Prohibición de tenencia, suspensión y extinción de patria potestad
- ✓ Liquidación de régimen patrimonial
- ✓ El PJ registra las medidas de protección y cautelares en su sistema informático a nivel nacional

¿QUIÉN EJECUTA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ?



La PNP

COMO SE EJECUTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCION

- ✓ Se elabora y actualiza un mapa de geo referencial de medidas de protección a las victimas
- ✓ Verifica el domicilio de la victima, se le indica a la victima el numero de teléfono para que se comuniquen en casos de emergencia
- ✓ Informa al agresor la existencia de medidas de protección
- ✓ Establece un servicio de visita inopinada a las victimas
- ✓ Ejecuta la medida, da cuenta al juzgado y realiza el seguimiento a la medida de protección

PROCEDIMIENTO EX POST M.P. O M.C

Emitida la resolución sobre las medidas de protección o cautelares el juzgado de familia remite el expediente a la fiscalía penal o mixta.

La fiscalía de familia, provincial o penal o mixta investiga el caso y remite lo actuado al juzgado de paz letrado (falta) o juzgado penal (delito)

El juzgado penal y el juzgado de paz letrado emiten sentencia comunicando de ello al juzgado de familia

TIPOS DE SENTENCIA



- Si no esta de acuerdo con la sentencia se puede apelar, ergo es revisado por una instancia superior.
- Las sentencias condenatorias y el agresor son inscritas en el registro único de víctimas y personas agresoras



ATENCIÓN DIFERENCIADA A LAS VÍCTIMAS



Calidez

Derecho que tiene la víctima a recibir información sobre los procesos y medidas de protección

Empatía

Uso del lenguaje de la víctima

Con espacios amigables

Oportunidad

Sin discriminación

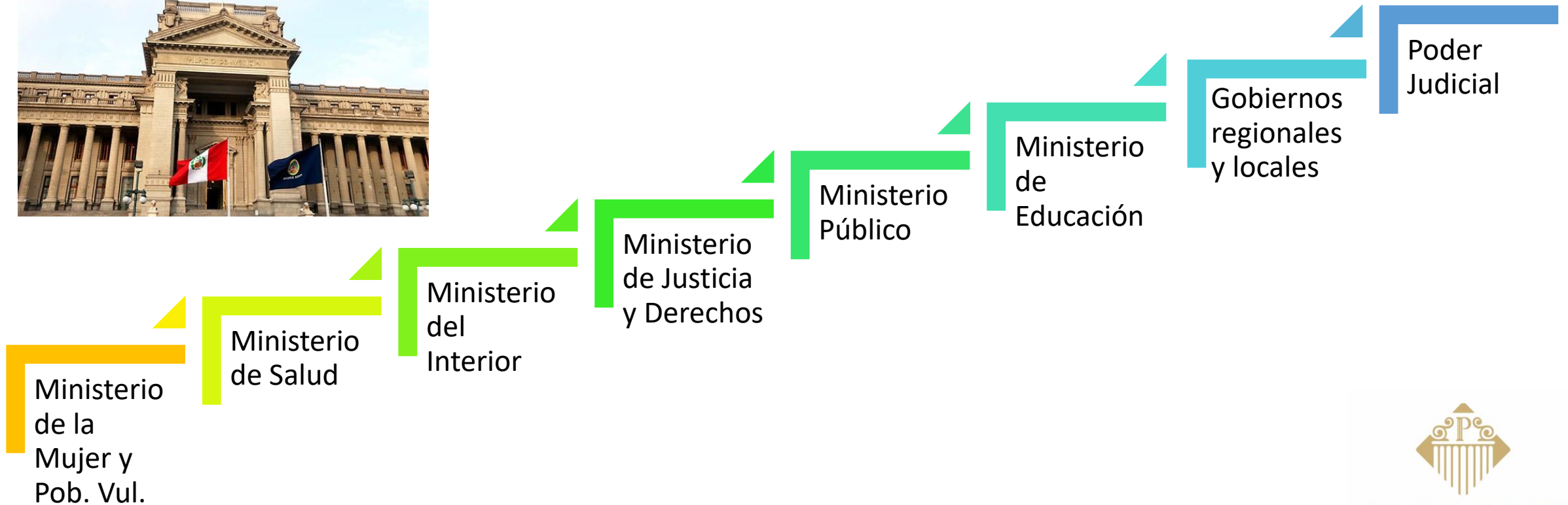
Celeridad

VÍCTIMAS



- ✓ El Protocolo pone en primer lugar el [interés superior del niño](#), estableciendo una atención diferenciada en los casos de **niños, niñas y adolescentes**. La entrevista debe ser realizada por una psicóloga, sin caer en la revictimización, y con participación de los padres o tutores. Asimismo, se deben identificar los factores de riesgo que afectan su integridad.
- ✓ En el caso de las [personas adultas mayores](#), precisa la identificación de algún tipo de deterioro cognitivo propio de la edad. Si acude sola, identificar una red de apoyo idónea.
- ✓ Cuando se trata de [personas con discapacidad](#), se debe limitar la ayuda a lo necesario, procurando que la persona haga sola las actividades que en ese momento esté en capacidad de realizar.
- ✓ Con [relación a las personas LGBTBI](#), reconoce su derecho a la igualdad y no discriminación, sin limitación por su orientación sexual.
- ✓ Con relación a la [población indígena y afroperuana](#), considera necesario que se utilicen procedimientos y trámites sencillos y eficientes, y ser atendidas en su lengua indígena u originarias. Adecuar los horarios de acuerdo a sus necesidades, y de manera diferenciada.
- ✓ Las [personas migrantes](#) también están consideradas en el Protocolo, quienes deben recibir información sobre la legislación vigente y los mecanismos previstos en el Perú.

EL PROTOCOLO DEFINE PROCEDIMIENTOS PARA QUE TODOS LOS SECTORES Y ENTIDADES INVOLUCRADAS EN LA MATERIA, BRINDEN UN SERVICIO COORDINADO, ARTICULADO Y OPORTUNO; DE TAL QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA Y A SU INTEGRIDAD PERSONAL.



MUCHAS GRACIAS POR
SU PRESTANCIA &
ATENCIÓN

MAGISTER: SHIOMARA PULLCHZ MAYORGA